TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 206020

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 3441 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI CON REG. CTCA N° I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA AGRICULTURA Y OTROS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TRACTO AGRO VIAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AUSBERTO SALOMÓN GONZÁLEZ ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS N° 1678 Y 1646, CTAS. CTES. CTRALES. N° 27-0261-01/02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LA CONCORDIA MONSEÑOR BOGARIN DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 25 de octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 4.527/2.019 de fecha 16/09/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Daniel Conrado González Valinotti con Reg. CTCA N° I-552,** correspondiente al **Proyecto "Construcción de Maquinarias para la Agricultura y otros",** cuyo proponente es la Firma **Tracto Agro Vial S.A.,** y su representante legal es el Señor **Ausberto Salomón González Acosta,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Fincas N° 1678 y 1646**, Ctas. Ctes. Catastrales N° 27-0261-01 y 02, ubicada en el lugar denominado La Concordia Monseñor Bogarin distrito de Mariano Roque Alonso departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Leticia Miguela Villaverde Alderete**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 48.624/2.019, de fecha 08/10/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN N° 4268/2014 de fecha 26 de diciembre de 2014 y el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 348/2017 de fecha 13 de febrero de 2017.**----------
Que, el proyecto se encuentra en etapa operativa y consiste en realizar importación de maquinarias, materiales, insumos, accesorios y repuestos del rubro agropecuario; su almacenamiento y comercialización respectiva a nivel nacional. Además se realizan trabajos de soldaduras, oxicortes, tornerías, pinturas y montajes en un taller acondicionado para tales efectos, **para lo cual cuenta con una superficie construida de 1.259,05 m^2.**----------
Que, el proyecto cuenta con una **plano de prevención contra incendios aprobado por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso a través de Resolución 314/2.017, de fecha 29 de noviembre de 2.011.**----------
Que, el proponente presentó comprobante de capacitación en Simulacro de Contingencia de Siniestros, comprobante de compra de equipos de protección personal, recarga y mantenimiento de extintores, recolección y disposición final de residuos sólidos.----------
Que, el proponente presentó formulario de información del transformador.----------
Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental.**----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3441 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI CON REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA AGRICULTURA Y OTROS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TRACTO AGRO VIAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AUSBERTO SALOMÓN GONZÁLEZ ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 1678 Y 1646, CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-0261-01/02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LA CONCORDIA MONSEÑOR BOGARIN DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO DEPARTAMENTO CENTRAL.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art.4° **El Responsable deberá** tener en cuenta las recomendaciones dadas por la Dirección de Calidad Ambiental: Evitar aglomeración, mal almacenamiento de las maquinarias. No utilizar la zona colindante para el almacenamiento, no obstruir el acceso peatonal. Implementar un Plan de Evacuación estableciéndose responsables que deberán poner en práctica las medidas de evacuación establecidas. Realizar simulacros con la participación de los funcionarios con bomberos voluntarios y formar brigada interna de combate para caso de siniestro.Realizar control de vectores y alimañas, con el uso de insecticida específico no toxico para humano. Contratar Empresa dedicado este tipo de actividad. Implementar sistemas más adecuados para un Plan de Emergencia, como colocar más extinguidores, alarma manual. Implementar sistema de recolección de los residuos sólidos generados, no debiendo de permanecer por más de 72 horas en el lugar, y retirados por empresas habilitadas por el MADES. **Debiendo presentar en la próxima auditoría:** un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo. Y hacer mención de la empresa encargada de los análisis a los transformadores eléctricos. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores. Residuos Sólidos –Evidencias fotográficas de los lugares utilizados para la disposición temporal de los residuos generados y bien diferenciados, solidos peligrosos y no peligrosos. Indicar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos contaminados, en caso de tercerizar este servicio, la empresa contratada deberá estar autorizada por el MADES. .----------

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar en la próxima auditoría certificado de análisis del aceite del transformador expedido por un laboratorio nacional acorde a la Ley 2333/04 que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y Resolución 1402/11 por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay, formulario de inscripción del transformador acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional.----------

Art. 6° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3441 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. DANIEL CONRADO GONZALEZ VALINOTTI CON REG. CTCA Nº I-552, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIAS PARA LA AGRICULTURA Y OTROS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TRACTO AGRO VIAL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR AUSBERTO SALOMÓN GONZÁLEZ ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCAS Nº 1678 Y 1646, CTAS. CTES. CTRALES. Nº 27-0261-01/02, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO LA CONCORDIA MONSEÑOR BOGARIN DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 7° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley Nº 6256/18** ----------

Art. 8° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 11° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 206020 (Doscientos Seis Mil Veinte), Hoja de Seguridad Nº 206021 (Doscientos Seis Mil Veintiuno) y Hoja de Seguridad Nº 206022 (Doscientos Seis Mil Veintidós),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 12° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales